

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

BOP-A-2026-3016

DON RAMÓN HERNÁNDEZ LUCENA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO, HACE SABER:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1, en relación con el artículo 177.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, queda definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos 01/SC/07/2026, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al Fondo de Contingencia, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de julio de 2026, con el siguiente detalle:

a) Créditos a incrementar:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe (€)
1532-61900	Pavimentación de vías públicas. Otras inversiones de reposición	37.357,08

b) Créditos a minorar:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe (€)
929-50000	Imprevistos y funciones no clasificadas. Fondo de contingencia	37.357,08

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La interposición del citado recurso no suspenderá por sí sola la ejecutividad del acuerdo impugnado, conforme a lo dispuesto en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En Almodóvar del Río, 28 de agosto de 2026.– El Alcalde-Presidente, Ramón Hernández Lucena.

